

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 042-2011.PRRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 MAR 2011.

R. EX. N° 722

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Chepu; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 042/2011, de fecha 11 de marzo de 2011; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y en el Decreto Exento N° 261 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 417 de 2009 y N° 1238 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1238 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Mala, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Chepu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento antes del 31 de marzo de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución N° 1238 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Mala, X Región**, establecida en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 261 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Chepu, R.U.T. N° 65.046.380-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 694 de fecha 10 de junio de 2002 y en el Registro Sindical Único con el N° 10040172, con domicilio en Paseo del Vigía N° 1447, Faro Los Colonos, Puerto Varas, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**  
(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo